



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

**ENLACE DEL VIDEO DE LA
AUDIENCIA: <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/7b39c35f-8680-4424-89aa-395d543dfa96>**

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

**A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS PREMIUM
16 de octubre de 2025.**

JUEZ DIRECTOR: CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO

| | |
|-----------------------|--|
| RADICACIÓN: | 50 001 33 33 007 2022 00005 00 |
| M. DE CONTROL: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GUAMAL- META |
| DEMANDADO: | EMPRESA ELECTRIFICADORA DE META S.A. ESP - EMSA |

HORA DE INICIO: 09:00 a.m.

FINALIZACIÓN: 12:00 a.m.

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

GLORIA CONSUELO MUÑOZ GARCIA

C.C. 31.154.424 de Palmira

T.P. 60.073 del C.S.J

Email: gloriacjuridico@hotmail.com; abogadalizcorredor@gmail.com;

Celular: 3105568601

GRATINIANO JAIMES (Representante legal de la demanda)

C.C. 79.289.949

**1.2. PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL
META EMSA S.A. ESP:**

CARLOS ANDRÉS GRANADOS AMALLA

C.C. 86.042.950

T.P. 175.212 del C. S. de la J.

Email: notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co

andres.granados@emsa-esp.com.co

1.3. LLAMADO EN GARANTÍA:**1.3.2 SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS):****JUAN JOSÉ LIZARRALDE VILLAMARÍN.**

C.C. No. 1.144.032.328

T.P. 236.056

Email: lizarraldeabogado@gmail.com

1.3.3. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO**

C.C. No. 1.047.496.303

T.P. No. 386.093 del C.S. de la J.

Email: emisas@gha.com.co; notificaciones@gha.com.co

1.3.4. LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**SONIA VÁSQUEZ GAVIRIA**

C.C. No. 24.347.983

T.P. No. 202.345

Email: juridicosonia@hotmail.com

notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Celular: 313 285 9602

1.4. MINISTERIO PÚBLICO:

No se hace presente

AUTO:

Se reconoce personería para actuar al abogado EDUARDO ANDRÉS MISAS CASTRO, CC No. 1.047.496.303 y T. P. No. 386.093 del CSJ, para actuar como apoderado del llamado en garantía COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, de conformidad con el poder sustituido obrante en SAMAI (expediente digital actuación No. 041)

Así mismo, se reconoce personería para actuar a la abogada SONIA

VÁSQUEZ GAVIRIA, CC No. 24.347.983 y T. P. No. 202.345 del CSJ, para actuar como apoderada del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS, de conformidad con el poder sustituido obrante en SAMAI (expediente digital actuación No. 043)

2. VERIFICACIÓN DEL TRÁMITE ADELANTADO:

Revisado el expediente, se advierte que en audiencia inicial del 29 de abril de 2025¹ se decretaron las pruebas a las partes y se programó audiencia de pruebas para el día de hoy.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES

Parte actora:

Testimonio para demostrar hechos de la demandada:

-FERMIN JAIMES VILLAMIZAR.

Parte demandada EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP- EMSA.

**- EDISON YESID ACUÑA LEMUS
- FERNANDO NEIRA RODRÍGUEZ**

Parte demandada SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS)

**- FERNANDO NEIRA RODRIGUEZ
- LUIS GUILLERMO CADENA REY
- JULIO CESAR MORENO**

4. INTERROGATORIO DE PARTE

4.1 Solicitado por la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP- EMSA:

- Representante Legal de la ASOCIACION DE PISCICULTORES GUAMAL-META (APISMEG)- GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR.

4.2 Solicitado por el LLAMADO EN GARANTIA SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS)

- Representante legal de la ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL - META (APISMEG) - GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR.

¹ Actuación 40 plataforma SAMAI

4.3 Solicitado por el LLAMADO EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

- Declaración de parte: Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PSCIULTORES DE GUAMAL - GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR.

Se interroga a los apoderados acerca de la comparecencia de los testigos y declarantes.

5. PRÁCTICA DE TESTIMONIOS:

5.1 PRÁCTICA DE TESTIMONIO PARTE DEMANDANTE

5.1.1 Testimonio de FERMIN JAIMES VILLAMIZAR C.C. 19.088.989

Inicia: 9:16 a.m.

Toma de juramento de rigor.

Se pone en conocimiento del testigo el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional, el cual establece que “nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. De igual forma lo contemplado en el artículo 442 del Código Penal, que consagra que “El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”, bajo cuya gravedad, juraron decir la verdad, a sabiendas de la responsabilidad asumida.

Manifiesta SI JURO

DESPACHO: Generales de ley y preguntas iniciales (minuto 17:05)

PARTES DEMANDANTE: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (minuto 21:20).

PARTES DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada. **TACHA DE FALSEDAD ESTE TESTIMONIO** (minuto 28:55).

LLAMADO EN GARANTÍA - SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS): se le concede el uso de la palabra al

apoderado de la parte demandada. **TACHA DE FALSEDAD ESTE TESTIMONIO** (minuto 32:27).

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **TACHA DE FALSEDAD ESTE TESTIMONIO** (minuto 39:25).

LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 39:44).

PREGUNTA EL DESPACHO: (minuto 41:40).

Siendo las 9:42 a.m. se termina el testimonio.

5.2 PRÁCTICA DE TESTIMONIO PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP- EMSA

5.2.1 Testimonio de EDISON YESID ACUÑA LEMUS C.C. 1.121.848.661

Inicia: 9:44 a.m.

Toma de juramento de rigor.

Se pone en conocimiento del testigo el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional, el cual establece que “nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. De igual forma lo contemplado en el artículo 442 del Código Penal, que consagra que “El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”, bajo cuya gravedad, juraron decir la verdad, a sabiendas de la responsabilidad asumida.

Manifiesta SI JURO

DESPACHO: Generales de ley y preguntas iniciales (minuto 46:10)

PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 49:00).

LLAMADO EN GARANTÍA - SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS): se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada NO PREGUNTA. (minuto 52:37).

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada. (minuto 54:33). No pregunta

LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 54:42).

PARTES DEMANDANTE: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (minuto 56:34).

PREGUNTA EL DESPACHO: (minuto 01:01:35).

Siendo las 10:01 a.m. se termina el testimonio.

5.2.2 Testimonio de FERNANDO NEIRA RODRÍGUEZ C.C. 17.356.747

Inicia: 10:05 a.m.

Toma de juramento de rigor.

Se pone en conocimiento del testigo el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional, el cual establece que "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". De igual forma lo contemplado en el artículo 442 del Código Penal, que consagra que "El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", bajo cuya gravedad, juraron decir la verdad, a sabiendas de la responsabilidad asumida.

Manifiesta SI JURO

DESPACHO: Generales de ley y preguntas iniciales (minuto 01:05:50)

PARTES DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 01:08:13)

LLAMADO EN GARANTÍA - SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS): se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 01:19:02).

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 01:19:27).

LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 01:24:55). SIN PREGUNTAS.

PARTE DEMANDANTE: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (minuto 01:26:03).

PREGUNTA EL DESPACHO: (minuto 01:43:24).

Siendo las 10:44 a.m. se termina el testimonio.

5.3 PRÁCTICA DE TESTIMONIO SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS)

El testimonio del ser Fernando Neira Rodríguez se practicó juntamente con ESMA S.A. E.SP.

5.3.1 Testimonio de LUIS GUILLERMO CADENA REY C.C. 86.057.535

Inicia: 10:56 a.m.

Toma de juramento de rigor.

Se pone en conocimiento del testigo el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional, el cual establece que "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". De igual forma lo contemplado en el artículo 442 del Código Penal, que consagra que "El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años", bajo cuya gravedad, juraron decir la verdad, a sabiendas de la responsabilidad asumida.

Manifiesta SI JURO

DESPACHO: Generales de ley y preguntas iniciales (minuto 01:56:42)

LLAMADO EN GARANTÍA - SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS): se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 01:59:55).

PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada. NO PREGUNTA. (minuto 01:06:30). SIN PREGUNTAS.

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada NO PREGUNTA. (minuto 02:06:55). SIN PREGUNTAS.

LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 02:07:06).

PARTE DEMANDANTE: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (minuto 02:08:20).

PREGUNTA EL DESPACHO: (minuto 02:11:44).

Siendo las 11:11 a.m. se termina el testimonio.

5.3.2 Testimonio de JULIO CESAR MORENO C.C. DESISTE DE ESTE TESTIMONIO E IGUALMENTE DE LA DECLARACIÓN DE PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SYPELC SAS.

El despacho decide aceptar la solicitud de desistimiento, como quiera que no se han practicado estas pruebas.

6. INTERROGATORIO DE PARTE

6.1. Interrogatorio de parte DECRETADO a la EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP- EMSA, LLAMADO EN GARANTIA SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SAS) Y AXA COLPATRIA del Representante legal de la ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL - META (APISMEG) GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR C.C. 79.289.949

Inicia: 11:16 a.m.

Toma de juramento de rigor.

Se pone en conocimiento del testigo el contenido del artículo 33 de la Constitución Nacional, el cual establece que “nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. De igual forma lo contemplado en el artículo 442 del Código Penal, que consagra que “El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”, bajo cuya gravedad, juraron decir la verdad, a sabiendas de la responsabilidad asumida.

Manifiesta SI JURO

DESPACHO: Generales de ley y preguntas iniciales (minuto 02:17:40)

PARTE DEMANDADA EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META EMSA S.A. ESP: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 02:19:10).

LLAMADO EN GARANTÍA - SYPELC SAS (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SAS): se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 02:32:00).

LLAMADO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada (minuto 02:38:43).

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A: se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada NO PREGUNTA (minuto 01:43:38).

PARTE DEMANDANTE: se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante (minuto 01:43:50).

PREGUNTA EL DESPACHO: (minuto 02:52:40).

Siendo las 11:55 a.m. se termina el testimonio.

Como quiera que la apoderada de la parte actora manifiesta que no se hacen presentes las personas que suscribieron los documentos objeto de la ratificación, el despacho señalará nueva fecha para continuar la audiencia de pruebas.

Documentos que están relacionados en la contestación de la demanda de la llamada en garantía Sylpec SAS, vistos a folios 17 al 20.

7. OTRAS DISPOSICIONES.

Teniendo en cuenta que aún falta por practicar la ratificación de los documentos, se fija como fecha para continuar la audiencia de pruebas el día TRES (3) DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:30 P.M.

Se insta a la apoderada de la parte demandante para que de a conocer de manera previa a la fecha antes mencionada si se puede llevar a cabo la ratificación de los documentos, de no ser posible manifestarlo a efectos que el despacho se pronuncie.

Decisión que se notifica en estrados.

La notificación de esta decisión se hace en estrados

Parte demandante: Sin objeción

Parte demandada: Sin objeción.

El Despacho da por terminada la audiencia, manifestándoles de antemano, que la misma fue grabada en la plataforma “MICROSOFT TEAMS PREMIUM” y que el enlace correspondiente será agregado al acta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:00 m.

La Juez,

**(Firmado electrónicamente en SAMAI)
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO**